



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dependencia:	Guardia Nacional.
Organismo:	U.A.J. y T.
Sección:	Dir. Gral. Consultiva y Control Regional.
Subsección:	Transparencia.
Número:	GN/UAJT/UT/4261/2024
Expediente:	332259824001476

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información 332259824001476.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-A, "Legaria", Cd. Méx. 29 de Octubre de 2024.

C. SOLICITANTE
Presente

I. Solicitud con número de folio 332259824001476, por el cual se requiere lo siguiente:

"...Lista de acciones represivas (detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y violaciones a derechos humanos) por parte de las fuerzas militares (sedena, semar y GN) en contra de la sociedad civil en México desde 2012 a la fecha, incluyendo: 1. Fecha del incidente. 2. Lugar geografico del incidente (estado y municipio). 3. Numero de victimas de la sociedad civil (mencionar cuantos hombres, mujeres y niños). 4. Numero de victimas mortales de la sociedad civil (mencionar cuantos hombres, mujeres y niños). 5. A que institución pertenecían los involucrados (sedena, semar o GN). 6. Si hubo o no denuncia por parte de la sociedad civil. 7. En caso de que haya habido denuncia, el estatus actual de la investigación correspondiente..." (sic)

II. Marco Normativo

De conformidad con lo establecido por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 6, apartado A, fracción I, en materia de derechos humanos y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 61 y 135; de la Ley de la Guardia Nacional 1 y 8; del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional 1, 18, fracción VII, inciso c), 48, fracciones XXIV y XXV y 51 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.



III. Respuesta

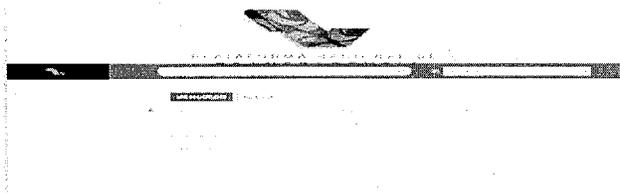
Sobre el particular y de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 23 y 41 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Subjefatura Operativa y Unidad para la Protección de Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que hace a: “...Lista de acciones represivas [detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y violaciones a derechos humanos] por parte de ... [..GN] en contra de la sociedad civil en México desde 2012 a la fecha, incluyendo: 1. Fecha del incidente. 2. Lugar geografico del incidente [estado y municipio]. 3. Numero de victimas de la sociedad civil [mencionar cuantos hombres, mujeres y niños]. 4. Numero de victimas mortales de la sociedad civil [mencionar cuantos hombres, mujeres y niños]. 5. A que institución pertenecían los involucrados [... o GN]...”, se comunica que del periodo comprendido 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2019, no se cuenta con registros de la información solicitada, toda vez que esta Institución de Seguridad Pública inició funciones el 01 de julio de 2019.

Ahora bien, de la fecha de creación de Guardia Nacional al 15 de octubre de 2024, la información relacionada con lo requerido, se encuentra disponible públicamente para su consulta en la liga electrónica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos www.cndh.org.mx

No obstante lo anterior, se sugiere remita sus cuestionamientos a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link, mismo que se encuentra revisado y activo al día de la fecha del presente escrito:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_solicitudes#/historial





En ese mismo tenor, por lo que hace a: "... 6. Si hubo o no denuncia por parte de la sociedad civil...7. En caso de que haya habido denuncia, el estatus actual de la investigación correspondiente...", me permito informar que la presente solicitud de información corresponde a la competencia de la Fiscalía General de la República; por tal motivo esta Guardia Nacional no es la instancia idónea para pronunciarse al respecto, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional; y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la Institución o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad u órgano gubernamental competente.

Por lo anterior, con la finalidad de agotar su derecho de acceso a la información, se sugiere remita sus cuestionamientos a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de la República, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link, mismo que se encuentra revisado y activo al día de la fecha del presente escrito:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_solicitudes#/historial

Finalmente, ratifico la disposición institucional de cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Titular de la Dirección General Consultiva y Control Regional y
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Adolfo Héctor Tonatiuh Velasco Bernal.



GUARDIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
CONSULTIVA Y
CONTROL REGIONAL

JMB-RRT